

Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo país”.

Elaborado por ONU Mujeres

Mayo 20 de 2015

1. Lo que quedó incluido.
2. Elementos ausentes

1. Lo que quedó incluido

El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo país” aprobado por el Congreso de la República y que pasa a sanción presidencial para convertirse en Ley de la República, se sustenta en **tres pilares** fundamentales: la paz, la equidad y la educación, los cuales se articulan y desarrollan en **cinco estrategias transversales** (competitividad e infraestructura estratégicas; movilidad social; transformación del campo; seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz; y buen gobierno), **seis estrategias territoriales** (Caribe, Eje cafetero y Antioquia, Centro Oriente, Pacífico, Crecimiento y bienestar para los Llanos y Sur de Colombia) y **una estrategia envolvente** (crecimiento verde) que promueve la adopción de prácticas verdes en la generación de valor agregado por parte de los sectores económicos.

El PND contempla los artículos 67, 107, 129 y 232 de manera específica para las Mujeres, como resultado de las propuestas construidas por las Consejeras Nacionales de Planeación sector Mujer, el Movimiento de Mujeres y Mujeres Rurales:

- Transferencia de Recursos del Sistema General de Salud a las entidades territoriales para las **Medidas de Atención para mujeres víctimas de violencias**. Artículo 67.
- Creación de la **Dirección de Mujer Rural** en el Ministerio de Agricultura. Artículo 107.
- **Presencia de una congresista de la Comisión de la Mujer** en la Comisión de Seguimiento a las Facultades Extraordinarias otorgadas al gobierno **para reforma el sector rural**. Artículo 107.
- **Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género** para las Mujeres y **de la Política Pública para Mujeres Víctimas del conflicto armado**. Con el fin de ajustarla con metas y acciones para este cuatrienio, con un mecanismo formal de seguimiento por las organizaciones de mujeres y armonización territorial. Artículo 129.

- **Presupuestación y planeación con enfoque de Género.** Diseño de un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto. Artículo 129.
- Formulación participativa de la **Política Pública Integral de Mujer Rural** con enfoque étnico, etario y territorial. Artículo 232.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo se incluyó:

-Un párrafo sobre **Economía del Cuidado** para crear las bases *institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados y definir una Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado. Objetivo 3. Apartado H.*

A continuación los textos de los artículos específicos:

Artículo 67. Recursos que administrará la entidad administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud: (...)

Estos recursos se destinarán a: (...)

Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto, serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo.

Artículo 107. Facultades extraordinarias para el desarrollo rural y agropecuario. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para:

...
Crear una Dirección de Mujer Rural que se encargará de desarrollar la Política Pública Integral de Mujer Rural.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 62º de la Ley 5º de 1992, créase una comisión especial integrada por dos (2) Representantes y dos (2) Senadores de cada una de las Comisiones Primeras, Terceras, Cuartas y Quintas Constitucionales del Congreso de la República pertenecientes a cada uno de los partidos o movimientos políticos y una Congresista integrante de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, la cual estará encargada de ejercer control político con el fin de realizar el seguimiento a las facultades conferidas.

En el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá solicitar informes, presentar peticiones, recomendaciones que tengan por objeto el desarrollo rural integral y la transformación

productiva del campo. Tales funciones se ejercerán durante el término de vigencia de las facultades extraordinarias.

Artículo 129. Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado. El Gobierno Nacional realizará una evaluación participativa de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado. El diseño de estas evaluaciones iniciará en el primer semestre de 2016 y a partir de sus hallazgos se ajustarán las acciones, metas y presupuestos de estas políticas para el presente cuatrienio donde se incluirán las acciones que permitan avanzar en la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, afrocolombianas, negras, raizales, palanqueras e indígenas, que contribuyan a su estabilización social y económica, con un enfoque territorial, etario y de justicia.

El Departamento Nacional de Planeación y la Consejería para la Equidad de la Mujer propondrán a la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género el mecanismo para la participación de las organizaciones de mujeres y de mujeres víctimas en la evaluación y seguimiento de las políticas a las que hace referencia el presente artículo.

La Consejería para la Equidad de la Mujer, con el apoyo de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, adoptará acciones concretas para la armonización de las políticas a las que hace referencia el presente artículo, con los planes de desarrollo territorial.

El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto.

Artículo 232. Política de mujer rural. “Para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, el Gobierno Nacional formulará una política pública integral de mujer rural de forma participativa, coordinada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, que tendrá en cuenta el enfoque étnico, etario y territorial. Esta política pública estará orientada a superar las brechas urbano-rurales. En todo caso y con el fin de avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres rurales, el Gobierno Nacional implementará las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 731 de 2002”.

En las Bases del Plan se incluye un párrafo sobre **Economía del Cuidado** en el Objetivo 3: Fortalecer las instituciones democráticas para la promoción, respeto y protección de derechos humanos, la construcción de acuerdos sociales incluyentes y la gestión pacífica de conflictos. h) Consolidación de la Política Pública de Equidad de Género y de Protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

El Gobierno Nacional, en cabeza del DNP, de manera coordinada con las entidades que integran la Comisión creada por el decreto 2490 de 2013 y con el apoyo de las

organizaciones sociales, la academia y el sector privado, creará las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados a partir de lo establecido en la Ley 1413 de 2010 y definirá una Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado. (subrayado fuera de texto)

2. Elementos ausentes.

Los temas solicitados por el movimiento de mujeres que finalmente no quedaron en el PND son:

- **Paridad.** El gobierno ha dicho que este tema (participación igualitaria de las mujeres en los espacios de participación ciudadana y política) hace parte de una Reforma Constitucional, no de una Ley de Plan Nacional de Desarrollo. Además es un tema en el que no ha habido ambiente favorable en las discusiones en el Congreso de la República.
- **Fortalecer la Institucionalidad para el adelanto de la Mujer.** El gobierno nacional al respecto sostiene que en aras de ser consecuente con la directriz de austeridad que ha expedido, no creará más Ministerios o Instituciones. En el Proyecto de Ley del PND solo se contemplan facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura del sector agrario dentro de las cuales se incluyó la creación de la Dirección de Mujer Rural.

Adicionalmente es de resaltar que en el Plan Nacional de Desarrollo se desaprovecha la oportunidad de considerar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como un elemento central de la apuesta por la equidad y la paz, dos de los tres principios en los que se fundamenta el Plan, y que en su análisis desconocen los retos de equidad e igualdad de género como un asunto sustancial para el desarrollo del país, y de la incorporación de las mujeres y sus derechos como elemento central de la construcción de paz en Colombia.